

INDICE SESION Nº 319

	<u>Materia</u>	<u>Página</u>
319-01-931111	Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.	2
319-02-931111	Características de las monedas conmemorativas de los 250 años de la Fundación de la Casa de Moneda de Chile.	3
319-03-931111	Autorización a Transbank S.A. para operar tarjetas de crédito que indica.	5
319-04-931111	Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.	7
319-05-931111	Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por bancos que se indican.	7
319-06-931111	Comisión de servicios en el exterior.	10

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 319 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1993

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 1993, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 319 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente, don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios  
Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;  
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de octubre de 1993, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley Nº 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0155 de fecha 2 de noviembre de 1993.
- 2) Características de las monedas conmemorativas de los 250 años de la Fundación de la Casa de Moneda de Chile.
- 3) Autorización a Transbank S.A. para operar tarjetas de crédito que indica.
- 4) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 5) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por bancos que se indican.

- 6) Comisión de servicios en el exterior autorizadas a los señores Guillermo Le Fort Varela, Alan William Fischer Hill y Ramón Gerardo Aceituno Puga.

319-01-931111 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0109.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	45965-4		1-13573	980.-
	043978-5, 044046-5, 044047-3, 044153-4, 044212-3, 044268-9, 044271-9, 044272-7, 044309-K, 044310-3, 044560-2, 044605-6, 044606-4, 044607-2, 044617-K, 044709-5, 044710-9, 044718-4, 044893-8, 044963-2, 045246-3, 045339-7, 045340-0, 045437-7, 045741-4.		1-13574	196.116.-
	173909-8, 174561-6, 174567-5, 175811-4, 175812-2, 6628-1, 6858-3, 6860-5		1-13575	83.426.-
	46109-8		1-13576	3.220.-
	212739-8, 212740-1		1-13577	6.928.-
	33435-4		1-13578	36.966.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
175621-9			1-13579	1.364.-
45670-1				
			1-13580	4.504.-
46111-K				
			1-13581	129.600.-

2° Aplicar la multa N° 1-13582 por US\$ 4.639.- a  
por haber infringido las normas vigentes estipuladas en el  
Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios  
Internacionales.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos,  
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo  
en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del  
Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Rechazar la reconsideración solicitada por don  
de la multa N° 1-13476 por US\$ 690.- aplicada anteriormente  
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a  
la operación efectuada con cargo a la Declaración de Exportación N°  
31917-8, en atención a que no aportó mayores antecedentes.

319-02-931111 - Banco Central de Chile - Características de las monedas  
conmemorativas de los 250 años de la Fundación de la Casa de Moneda de Chile  
- Memorándum N° 670 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que la Ley N° 19.257, publicada  
en el Diario Oficial del 6 de noviembre de 1993, aprobó la acuñación por el  
Banco Central de Chile, de hasta 50.000 monedas de plata, modalidad Proof,  
conmemorativas de los 250 años de la Fundación de la Casa de Moneda de Chile,  
cuyas características básicas serán las siguientes:

Valor o denominación	:	\$ 2.000.-
Metal	:	Plata
Ley de fino	:	500 milésimas
Forma	:	Circular
Borde	:	Perlado
Canto	:	Estriado
Peso Bruto	:	8 grs.
Diámetro	:	26 mm.
Tolerancia en el peso	:	5% (1 moneda)

Tolerancia en la Ley : + 3 milésimas  
Aleación : 500 milésimas de plata,  
400 milésimas de cobre,  
50 milésimas de níquel,  
50 milésimas de zinc.

Las monedas conmemorativas de que se trata tendrían curso legal y poder liberatorio y circulación ilimitados.

En uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica Constitucional, al Banco Central le corresponde determinar el diseño y demás características de las monedas indicadas.

El señor Marshall agrega que los costos de fabricación convenidos con Casa de Moneda, sobre la base de una tirada de 20.000 piezas, ascienden a:

Costo unitario por acuñación	\$ 390.-
Costo metales para acuñación de 1 unidad	\$ 245.-
Costo total de fabricación de 1 unidad	\$ 635.-

Finalmente, señala que el Banco Central ha vendido tradicionalmente, a través de sus cajas de atención a público, las monedas conmemorativas acuñadas.

En virtud de lo expresado anteriormente, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar las características que se señalan para la acuñación de las monedas conmemorativas de los 250 años de la Fundación de la Casa de Moneda de Chile, complementarias a las definidas por la Ley Nº 19.257, publicada en el Diario Oficial del 6 de noviembre de 1993:

Anverso: La moneda conmemorativa llevará en el anverso una composición en relieve, alusiva al primitivo sistema de acuñación consistente en un operador sentado sosteniendo un juego de cuños y otro de pie golpeando con un martillo estas piezas; todo ello circundado por la leyenda "250 Años Casa de Moneda de Chile". En la parte inferior del campo las fechas 1743 - 1993. El borde de la composición será perlado.

Reverso: El reverso quedará invertido en relación al anverso. En el centro del campo llevará el valor en números "2.000" y debajo la palabra "pesos". En la parte inferior del campo estará representado el frontis del Palacio de La Moneda, debajo de éste el año 1993. Circundando la mitad superior del círculo la leyenda "República de Chile". El borde de la moneda será perlado. El canto estriado.

2. Autorizar la acuñación por la Casa de Moneda de Chile de las monedas conmemorativas de que trata el presente acuerdo.

3. Facultar al Tesorero General para suscribir con la Casa de Moneda de Chile un contrato para la acuñación de estas monedas, el que deberá contar con el visto bueno de la Fiscalía, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.
4. Autorizar a la Casa de Moneda de Chile para que en la acuñación de las monedas conmemorativas utilice metales adquiridos por cuenta del Banco Central.
5. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar los gastos que demande la acuñación de estas monedas, los que, en base a un costo total unitario de \$ 635 y en el evento que se acuñara la totalidad de las 50.000 monedas aprobadas en la Ley Nº 19.257 del 6 de noviembre de 1993, alcanzarían a aproximadamente \$ 31,8 millones, de los cuales \$ 19,5 millones corresponderían a costos por acuñación y \$ 12,3 millones a costos de metales.

Los gastos señalados serán financiados con cargo al presupuesto de la Tesorería General.

6. Instruir al Tesorero General para que ordene una ejecución gradual de este programa de acuñación teniendo en cuenta la evolución de la demanda y el total de piezas autorizadas por Ley.
7. Instruir al Tesorero General para efectuar el canje de las monedas conmemorativas de que trata el presente acuerdo, a través de las cajas de atención de público de la Tesorería General.

319-03-931111 - Transbank S.A. - Autorización para operar tarjetas de crédito argentinas con responsabilidad de pago de acuerdo a los términos establecidos en el punto IX del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum Nº 457 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace mención al Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras que establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por si misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central.

Mediante los Acuerdos N°s. 169-02-911107 y 174-03-911128, se autorizó a la Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito S.A., hoy TRANSBANK S.A. para operar tarjetas de crédito argentinas Carta Franca, Carta Credencial y Argencard. Conforme a lo solicitado en esa fecha la administración de tales tarjetas se haría sin responsabilidad de pago frente al comercio debido a que ésta sería mantenida por Bancard.

El señor Carrasco agrega, que mediante Acuerdo N° 305-08-930826 el Consejo acordó, a petición del interesado, revocar la autorización otorgada a la Sociedad Administradora de Tarjetas de Crédito Bancard S.A. para emitir u operar tarjetas de crédito.

En carta de fecha 14 de septiembre de 1993 Transbank S.A. solicita a este Banco Central se le autorice para operar las tarjetas de crédito Carta Franca, Carta Credencial y Argencard, con responsabilidad de pago frente al comercio, debido a que ha negociado directamente con los emisores extranjeros su operación en el país.

Además, en carta de fecha 26 de octubre de 1993 Transbank S.A. solicita autorización para operar con responsabilidad de pago la tarjeta de crédito CABAL emitida en el extranjero por la empresa argentina CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA.

El señor Carrasco señala, que para actuar en la forma solicitada, Transbank S.A. debe cumplir los requisitos que se establecen en la letra B del Título III del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, esto es: a) contar con la autorización del Banco Central y acreditar un capital pagado y reservas no inferior a 200.000 unidades de fomento; b) mantener el capital pagado y reservas mencionado; c) tener un total de obligaciones no superior a 15 veces su capital pagado y reservas; d) mantener un calce de sus operaciones activas y pasivas, y e) constituir una reserva técnica equivalente al 3% de su pasivo exigible en papeles del Banco Central o de la Tesorería.

De las anteriores exigencias sólo se debe acreditar ante este Instituto Emisor lo señalado en la letra a), dado que el resto de las exigencias son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El balance de Transbank S.A. al 31 de diciembre de 1992 indica que esa empresa contaba con un capital y reservas de 276.111 unidades de fomento, el cual conforme a los antecedentes obtenidos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras habría ascendido a 328.665 unidades de fomento al 31 de junio de 1993.

En atención a lo expuesto el Consejo acordó autorizar a Transbank S.A. para operar en los términos establecidos en el punto IX del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, las tarjetas de crédito que se indican:

Empresa	Tarjeta a operar	Modalidad
Transbank S.A.	Carta Franca	emitida en el exterior
	Carta Credencial	emitida en el exterior
	Argencard	emitida en el exterior
	Cabal	emitida en el exterior

319-04-931111 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

319-05-931111 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum Nº 456 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	25.10.93	26.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.10.93	26.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.10.93	26.10.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio financiero.	25.10.93	26.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.10.93	26.10.93
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible no financiero y por comercio invisible financiero.	26.10.93	27.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.10.93	27.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.10.93	27.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.10.93	27.10.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	26.10.93	27.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.10.93	27.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.10.93	27.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	27.10.93	28.10.93
	Venta por comercio invisible financiero.	27.10.93	28.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	27.10.93	28.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.	28.10.93	29.10.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.10.93	29.10.93
	Venta por comercio invisible financiero.	29.10.93	2.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	29.10.93	2.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero y comercio invisible no financiero.	29.10.93	2.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	29.10.93	2.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	29.10.93	2.11.93

319-06-931111 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 69 de fecha 10 de noviembre de 1993 al Gerente de Estudios, don Guillermo Le Fort Varela, para viajar a Uruguay el 16 de noviembre de 1993, por 6 días, para participar en la "XXX Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano".
- Autorización N° 70 de fecha 9 de noviembre de 1993 al Analista Financiero, don Alan William Fischer Hill, para viajar a Venezuela el 13 de noviembre de 1993, por 8 días, para dictar un curso sobre Mercado de Dinero y Capitales e Innovaciones Financieras.

Asimismo, se acordó ratificar la Autorización N° 68 del 4 de noviembre de 1993 al Economista de la Unidad Asesora de Política Económica, don Ramón Gerardo Aceituno Puga, para viajar a Honduras, el 9 de noviembre de 1993, por 5 días, para asistir a la Conferencia Internacional sobre Política de Gasto Público, la que fue anulada posteriormente, en atención a que se postergó la Reunión para diciembre de 1993.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 319-04-931111

mph



GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 43 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
		US\$ 358.875.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por Bienes de Capital, Riesgos propios de su funcionamiento y otros no contemplados en el capítulo V, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, detallados en la póliza adjunta.	- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 166624, Citibank N.A. - Carta - Póliza 11.847 - Mandato Irrevocable
			Monto Asegurado US\$ 145.000.000.- Período Asegurado: 30.09.93 al 30.09.94 El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.	
			Se hace presente que el período 1992/1993 se autorizó en Sesión N° 254-14-921029 del Consejo del B.C.CH.	

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma PURVIN & GERTZ INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la información referente al comportamiento del mercado petrolero mundial, correspondiente al período comprendido entre el 01.06.93 y el 31.05.94.

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato.
- Carpeta AT-1641.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

La remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: 30.06.94

FUNDAMENTO:

Corresponde a renovación contrato por concepto de servicios de mercadotecnia a nivel mundial del petróleo y sub-productos, suscrito entre Refinería de Petróleo Concon SA. y la empresa extranjera citada.

Autorizaciones Anteriores;

Año 1991 - US\$ 36.000.=

Año 1992 - US\$ 27.640.=

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'G' and a smaller signature to its right.

Pago arriendo  
M/N Tacora

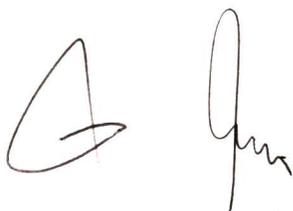
US\$ 463.600,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION CO. LTD., Chipre, Contrato de arriendo de M/N Tacora para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1º de Agosto y el 30 de Septiembre de 1993, a razón de US\$ 7.600,00 diarios.

Validez : 15.12.93

Autorizaciones anteriores:

Año 1990 : US\$ 328.000,00  
Año 1991 : US\$ 2.185.500,00  
Año 1992 : US\$ 3.383.000,00  
Año 1993 : US\$ 1.754.700,00



- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación

- Cartas explicativas.
- Certificados de Directemar.
- Informe favorable del Departamento Precios y Valores.

Arriendo de  
Helicópteros.

US\$ 360.582,00

VA-1126

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma NORTHERN MOUNTAIN HELICOPTERS INC., de Canadá, el arriendo de tres (3) helicópteros Bell 206B, por el período comprendido entre el 15.09.93 y el 15.04.94.

- Carta.
- Contrato de arriendo en inglés con traducción al castellano.
- Autorización Admisión Temporal.
- Certificados registros de las aeronaves.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

La cancelación se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de pago:

US\$ 72.116,00	-	27.11.93
US\$ 72.116,00	-	27.12.93
US\$ 72.116,00	-	27.01.94
US\$ 72.116,00	-	27.02.94
US\$ 36.059,00	-	27.03.94
US\$ 36.059,00	-	27.04.94

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización, factura, declaración de importación "sin cobertura" y/o declaración de admisión temporal vigente.

VALIDEZ: 31.05.94

#### FUNDAMENTO

con el objeto de dar cumplimiento a un contrato suscrito con de pulverizaciones aéreas con helicópteros, fundamentalmente para detener la plaga denominada "Polilla del Brote", ha firmado el contrato de arriendo con la empresa extranjera citada.

